

MEMORIA DEL AÑO 2017

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GIJÓN

1. Presentación del Colegio

2. Actividad en el año 2017

3. Gestión económica

4. Retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno por razón de su cargo

5. Cuotas colegiales

6. Quejas y reclamaciones

7. Procedimientos informativos y sancionadores

8. Otros datos del Colegio

9. Anexos

MEMORIA DEL AÑO 2017 DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GIJON

Esta memoria ha sido aprobada por la Junta de Gobierno del Colegio en su sesión del 20 de marzo de 2018.

1. Presentación del Colegio

El Ilustre Colegio de Abogados de Gijón fue fundado en 1905 y su demarcación territorial comprende los actuales partidos judiciales de Gijón y Villaviciosa.

El Colegio agrupa a 1417 colegiados: 922 abogados y 495 colegiados no ejercientes, según los datos actualizados al 31 de diciembre de 2017.

La estructura orgánica y el funcionamiento del Colegio se regulan detalladamente en su Estatuto, que se encuentra accesible en la página www.icagijon.es dentro del apartado Normativa Profesional.

El Colegio tiene como órganos rectores el Decano, la Junta de Gobierno y la Junta General.

El Decano y los restantes miembros de la Junta de Gobierno son elegidos por todos los colegiados para un mandato de cinco años.

La Junta de Gobierno cuenta con doce miembros. Está integrada, además de por el Decano, por los cargos de Secretario, Tesorero, Contador, Bibliotecario y siete Diputados numerados, de los cuales el primero ostenta la condición de Vicedecano.

La composición de la Junta de Gobierno del Colegio se encuentra permanentemente publicada, con la información actualizada sobre sus integrantes, en la página web de la Corporación.

En la actualidad la composición de la Junta de Gobierno es la siguiente:

Decano: Sergio Herrero Álvarez

Vicedecano: Jesús Villa García

Diputada segunda: Sara Fernández Sordo

Diputado tercero: Benigno Villarejo Alonso

Diputada cuarta: Irene Menéndez Rancaño

Diputado quinto: José Ramón Llames Prado

Diputada sexta: Eva María Llompart Riera

Diputado séptimo: Gerardo Cendán Álvarez

Bibliotecaria: Emma Tuero de la Cerra

Contadora: Mónica Álvarez Díez

Tesorera: Graciela Lagunilla Herrero

Secretario: Manuel Estrada Alonso

Desde inicios del año 2010 se viene manteniendo, a lo largo de las sucesivas elecciones celebradas, la composición paritaria de la Junta de Gobierno, formada por seis abogadas y seis abogados.

La Junta General, integrada por todos los colegiados que asistan a sus reuniones, se convoca, al menos, dos veces al año con carácter ordinario, en el primer y último trimestre del año, además de las ocasiones en que pueda convocarse con carácter extraordinario.

Las competencias y facultades de cada órgano se establecen de forma pormenorizada en el Estatuto del Colegio.

La conducta profesional de los abogados se rige por el Código Deontológico de la Abogacía Española, que se encuentra también accesible en la página www.icagijon.es dentro del apartado Normativa Profesional.

2. Actividad en el año 2017

El Colegio ha desplegado una intensa actividad durante el año 2017, de la cual pueden destacarse, como datos más significativos, los que a continuación se muestran.

Se ha proporcionado una información continua a todos los colegiados sobre la marcha y actividades de la Corporación, plasmada en el envío de 68 circulares, lo cual supone mantener la línea de asidua frecuencia de

comunicaciones colegiales de los últimos años, como se puede comprobar en el siguiente cuadro comparativo.

Año	Circulares enviadas
2005	46
2006	46
2007	32
2008	41
2009	54
2010	41
2011	56
2012	59
2013	72
2014	59
2015	56
2016	74
2017	68

La formación ha sido, también, una de las prioridades de la actuación colegial, lo que ha permitido ofrecer un total de 262 horas de actividades formativas durante 2017, tanto de formación permanente como de formación práctica y formación on line. Con ella queda reflejada la importante oferta formativa que viene desplegando esta Corporación al servicio de sus colegiados.

Debe destacarse de la oferta formativa colegial no solo su amplitud sino, muy especialmente, que las actividades formativas son, gratuitas en bastantes ocasiones y, en el resto de ellas, con un coste para el colegiado casi nunca superior a 3 euros por hora en el año 2017. Este precio puede considerarse casi simbólico, dado que cursos formativos similares se están pagando en otros lugares e instituciones a precios que oscilan entre 20 y 30 euros por hora de formación.

Año	Formación
2005	78 horas
2006	78 horas
2007	50 horas
2008	80 horas
2009	72 horas
2010	72 horas

2011	70 horas
2012	120 horas
2013	100 horas
2014	215 horas
2015	297 horas
2016	243 horas
2017	262 horas

La Junta de Gobierno se reunió en 25 ocasiones durante el año 2017, lo cual muestra una frecuencia similar, en términos generales, a la media de los años anteriores, como puede comprobarse en el cuadro comparativo siguiente.

Año	Juntas de Gobierno
2005	21
2006	23
2007	26
2008	32
2009	25
2010	26
2011	24
2012	22
2013	23
2014	25
2015	22
2016	22
2017	25

En este año 2017 se celebraron dos Juntas Generales Ordinarias en el Colegio. La que corresponde al primer trimestre del año tuvo lugar el 2 de marzo de 2017, y la del último trimestre del año el día 19 de diciembre de 2017. Como se encuentra estatutariamente previsto, en la primera de ellas fueron examinadas y aprobadas las cuentas anuales de 2016, y en la segunda fue debatido y aprobado el presupuesto colegial para el año 2018.

Dentro de la labor de la Junta de Gobierno merece reseñarse la emisión de un total de 109 informes sobre honorarios profesionales a solicitud de diversos órganos judiciales, en un volumen similar al de años anteriores, como se observa en el cuadro comparativo de los mismos.

Año	Informes sobre honorarios
2010	90
2011	73
2012	134
2013	105
2014	99
2015	105
2016	99
2017	109

Por otra parte, se han informado 24 solicitudes de declaración de insostenibilidad de la pretensión formuladas por abogados del turno de oficio, de las cuales 4 fueron consideradas por el Colegio como sostenibles y otras 20 fueron declaradas insostenibles. Ese número de informes se sitúa en la línea general de los últimos años, como se comprueba en el cuadro comparativo de su evolución.

Año	Informes sobre insostenibilidad
2010	18
2011	22
2012	21
2013	31
2014	21
2015	37
2016	22
2017	24

Por su parte, el Decano del Colegio ha resuelto 41 excusas a la defensa por abogados del turno de oficio, por motivo personal y justo que constituyera impedimento para la defensa del asunto encomendado, en cumplimiento de la función que le atribuye el artículo 32 de la vigente Ley de Asistencia Jurídica Gratuita. De ellas, 40 excusas fueron aceptadas y 1 excusa motivadamente rechazada. Puede señalarse que ese número total de excusas resueltas ha seguido la tónica de años anteriores, como se comprueba en el cuadro comparativo de su evolución.

Año	Excusas resueltas
2010	33
2011	50
2012	40

2013	30
2014	38
2015	31
2016	65
2017	41

3. Gestión económica

El ejercicio económico de 2017 ha arrojado un buen resultado, con un saldo positivo de 36.552,11 euros de beneficio en la cuenta de ingresos y gastos anuales.

Esa cuenta general de ingresos y gastos fue aprobada por la Junta General Ordinaria del Colegio celebrada el 16 de marzo de 2018 y se acompaña como anexo a esta memoria.

Tal resultado económico mantiene la evolución favorable de los últimos años en los resultados contables, que se expresa en el cuadro siguiente y que hace concluir que el Colegio mantiene una línea continua de gestión prudente y control adecuado del gasto. Las cantidades indicadas se expresan en euros.

Año	Ingresos	Gastos	Beneficio
2005	687.813,68	669.202,72	18.610,96
2006	705.552,32	705.245,46	306,86
2007	706.038,39	705.429,82	608,57
2008	759.646,90	753.535,16	6.111,74
2009	773.326,65	745.594,93	27.731,72
2010	907.737,64	738.671,63	169.066,01
2011	913.011,63	833.173,32	79.838,31
2012	991.784,81	860.340,68	131.444,13
2013	1.024.483,72	947.039,88	77.443,84
2014	973.290,07	901.408,99	71.821,08
2015	1.086.164,98	1.014.920,95	71.244,03
2016	822.089,72	745.914,20	76.145,52
2017	758.438,56	721.886,45	36.552,11

4. Retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno por razón de su cargo

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 11.1.b de la Ley 2/1974 de Colegios Profesionales, en la nueva redacción dada por la denominada Ley Ómnibus 25/2009 de 22 de diciembre, se hace constar que ninguno de los miembros de la Junta de Gobierno percibe retribución alguna por razón de su cargo. Tampoco perciben dietas en los desplazamientos para acudir a actos institucionales, eventos o reuniones, representando al Colegio, sino, exclusivamente, el reintegro de los gastos soportados en cada ocasión.

5. Cuotas colegiales

El Colegio procedió en el año 2010, a revisar el importe de la cuota de incorporación, para adaptarla a lo establecido en el artículo 3.2. de la Ley 2/1974 de Colegios Profesionales, en la nueva redacción dada por la denominada Ley Ómnibus, 25/2009 de 22 de diciembre. Tras la realización de un informe de auditoría para la estimación precisa y actualizada de los costes para el Colegio imputables a cada nueva alta colegial, el importe de la referida cuota de ingreso quedó establecido, para ese año 2010, en 1.300 euros, cuantía, que, como todas las demás cuotas colegiales, se mantiene estable en su valor real, con la sola actualización anual del IPC. Con ello, la cuota de incorporación quedó fijada en 1.339 euros para el año 2011, en 1.371,14 euros para el año 2012 y en 1410,90 euros para 2013. Por acuerdo de Junta de Gobierno de 3 de diciembre de 2013, de aplicación a partir del 1 de enero de 2014 se rebajó el importe de la cuota de incorporación al Colegio a la cantidad de 700 euros, que ha sido por tanto la vigente durante los años 2014, 2015, 2016 y 2017 con la única actualización del IPC. Y por acuerdo de Junta de Gobierno de 7 de noviembre de 2017, de aplicación a partir del 1 de enero de 2018 se rebaja en un 10% el importe actual de todas las cuotas colegiales periódicas y del importe de la cuota de incorporación al Colegio, que pasa a situarse, por tanto, en la cantidad de 630 euros.

Por otra parte, las cuotas periódicas ordinarias del Colegio se determinan mediante un sistema que tiene en cuenta cuatro elementos diferentes: el tiempo de ejercicio profesional, el haber cumplido 69 y 75 años de edad, la condición de residente o no en el ámbito territorial del Colegio, y, sobre todo, la calidad de colegiado ejerciente o no ejerciente.

En el caso de los colegiados ejercientes, el importe de la cuota va creciendo, desde un primer tramo que corresponde a los tres primeros años de ejercicio profesional, por escalones sucesivos de antigüedad, hasta llegar a su importe máximo cuando se rebasan los quince años de actividad profesional, para, en todo caso, reducirse cuando se cumplen 69 años de edad y, de nuevo, a los 75 años. Por acuerdo de Junta de Gobierno de 7 de noviembre de 2017, de aplicación a partir del 1 de enero de 2018, se establece la exención de cuotas colegiales periódicas para los colegiados que cumplan los 72 años de edad y

hayan alcanzado 45 años de permanencia en el Colegio, exención que será aplicable tanto a los ejercientes como a los no ejercientes

Las distintas cuotas existentes se muestran en el segundo documento anexo a esta memoria, en el cual puede comprobarse que, en el año 2017, la cuota mínima, correspondiente a los colegiados no ejercientes no residentes y a los colegiados ejercientes no residentes en sus tres primeros años de actividad profesional, supone algo más de 7 euros mensuales (22,32 euros al trimestre), mientras que la cuota máxima, que corresponde a abogados con más de quince años de ejercicio profesional, residentes, y con menos de 69 años de edad, asciende a algo más de 38 euros mensuales (116,29 euros al trimestre). Por acuerdo de Junta de Gobierno de 7 de noviembre de 2017, de aplicación a partir del 1 de enero de 2018 se rebaja en un 10% el importe actual de todas las cuotas colegiales periódicas.

El importe de las cuotas señaladas se actualiza anualmente en la misma variación, al alza o a la baja, que experimente el IPC del año natural anterior, llevándose a cabo de forma automática dicha adaptación en el recibo que se gira en el mes de abril del año siguiente. Este modo de actualización fue acordado por la Junta de Gobierno del Colegio en su sesión del 7 de febrero de 2006.

Al margen de ese mecanismo de actualización anual de cuotas, ha de reseñarse que en el año 2014 se produjo, con efectos desde el 1 de enero de ese año, una rebaja, acordada por la Junta de Gobierno del Colegio, que supuso la disminución de cuotas hasta entonces vigentes en el 15%. Además de ello, ese año no se realizó la actualización anual en el IPC que correspondería haberse aplicado desde el 1 de abril de 2014, todo ello en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno de 3 de diciembre de 2013. En los ejercicios 2015 y 2016, el IPC se situó en el 0%, por lo que no hubo variación en las cuantías. En el ejercicio 2017 el IPC se situó en el 1,6 %.

Hay que añadir que los colegiados residentes, y los no residentes sin colegio de residencia, ven incrementadas las cuotas indicadas en la cantidad de unos 3 euros mensuales (9,78 euros al trimestre) como parte de cuota colegial destinada a sufragar la contribución del Colegio al Consejo General de la Abogacía Española, que, en el año 2017, fue de 39,13 euros al año por cada uno de esos colegiados, tanto ejercientes como no ejercientes.

6. Quejas y reclamaciones

A las reclamaciones y quejas formuladas contra abogados resulta aplicable la regulación establecida en el Reglamento de Procedimiento Disciplinario aprobado por el Consejo General de la Abogacía Española, que se

encuentra accesible en la página www.icagijon.es dentro del apartado Normativa Profesional.

Ante una queja contra un letrado el Colegio puede desestimarla inicialmente, con archivo directo de la misma, en los casos en que su contenido resulte carente de relevancia deontológica o resulte manifiestamente inverosímil o mendaz. También puede decidirse que la competencia territorial para conocer lo ocurrido corresponde a otro Colegio de Abogados español, en cuyo caso se remite la queja al mismo.

De no concurrir ninguna de esas circunstancias, la Junta de Gobierno resuelve el comienzo del procedimiento disciplinario, optando por la apertura de una Información Previa o por la incoación directa de un Expediente Disciplinario.

Si se abre una Información Previa la misma puede concluir con una triple decisión: archivo por no existir infracción disciplinaria, imposición de sanción por existencia de una falta leve o incoación de un expediente disciplinario por la posible existencia de una falta grave o muy grave.

Por su parte, cuando se incoa un Expediente Disciplinario (precedido o no de la tramitación de una Información Previa) éste puede concluir con una decisión de archivo por no existir infracción disciplinaria o con la imposición de la sanción correspondiente a la falta muy grave, grave o leve que se considere cometida.

El órgano competente para todas las actuaciones y decisiones descritas es la Junta de Gobierno del Colegio.

7. Procedimientos informativos y sancionadores

Se detallan a continuación los datos relativos a todas las decisiones definitivas adoptadas por el Colegio en materia disciplinaria durante el año 2017, con independencia de que las informaciones previas y expedientes disciplinarios a que se refieren hubieran tenido inicio en este mismo año o provinieran en su tramitación de otro año anterior. Se advierte que estos datos se refieren exclusivamente al ámbito de la Corporación, sin perjuicio de que la resolución colegial que haya puesto fin a cada procedimiento pueda haber sido luego recurrida, o no, primero, ante el Consejo General de la Abogacía Española y, luego, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

En el año 2017 se adoptaron resoluciones definitivas por el Colegio respecto a 66 quejas, con el siguiente contenido:

18 quejas contra abogados fueron archivadas inicialmente por carecer de contenido deontológico

40 quejas que habían motivado la incoación de información previa fueron finalmente archivadas tras concluirse ese procedimiento informativo

1 queja fue resuelta con imposición a los letrados afectados de una sanción leve de apercibimiento

1 queja que había motivado la incoación de expediente disciplinario fue finalmente archivada sin sanción como conclusión final de ese expediente

5 quejas fueron resueltas con imposición a los letrados afectados de las siguientes sanciones graves:

- 1 de suspensión del ejercicio profesional durante 10 días, *por vulneración del secreto profesional que ampara toda comunicación intercambiada entre letrados.*

- 1 de suspensión del ejercicio profesional durante 15 días, *por no defender a su cliente con la debida diligencia y dedicación.*

- 1 de suspensión del ejercicio profesional durante 1 mes, *por no poner en conocimiento del cliente, incluso por escrito, cuando éste lo solicite del mismo modo: (...) La evolución del asunto encomendado, resoluciones transcendentales, recursos contra las mismas; posibilidades de transacción, conveniencia de acuerdos extrajudiciales o soluciones alternativas al litigio.*

- 1 de suspensión del ejercicio profesional durante 45 días, *por la indebida percepción de honorarios, derechos o beneficios económico de una persona con derecho a la asistencia jurídica gratuita.*

- 1 de suspensión del ejercicio profesional durante 2 meses, *por no poner en conocimiento del cliente, incluso por escrito, cuando éste lo solicite del mismo modo: (...) La evolución del asunto encomendado, resoluciones transcendentales, recursos contra las mismas; posibilidades de transacción, conveniencia de acuerdos extrajudiciales o soluciones alternativas al litigio, más 1 de suspensión del ejercicio profesional durante 1 mes por vulnerar el artículo 20 del Código Deontológico de la Abogacía Española, regulador del tratamiento de los fondos ajenos.*

1 queja fue resuelta con imposición al letrado afectado de la siguiente sanción muy grave:

- 1 de suspensión del ejercicio profesional durante 3 meses y un día, por la indebida percepción de honorarios, derechos o beneficios económicos de una persona con derecho a la asistencia jurídica gratuita.

En el cuadro siguiente se muestra la información agregada sobre la actuación disciplinaria del Colegio durante los años 2010 a 2017:

AÑO	QUEJAS RESUELTAS	SANCIONES IMPUESTAS	FALTAS LEVES	FALTAS GRAVES	FALTAS MUY GRAVES
2010	33	2	0	2	0
2011	40	7	2	5	0
2012	31	7	6	1	0
2013	53	6	2	4	0
2014	58	6	2	4	0
2015	59	6	3	3	0
2016	60	10	2	7	1
2017	66	7	1	5	1
DATOS TOTALES ACUMULADOS DE LOS AÑOS 2010 A 2017					
2010 a 2017	400	45	18	31	2

8. Otros datos del Colegio

En cumplimiento de lo exigido por el artículo 3.2. de la Ley 2/1974 de Colegios Profesionales, en la nueva redacción dada por la denominada Ley Ómnibus 25/2009 de 22 de diciembre, se hacen constar los datos que siguen.

a) El Colegio cuenta con once empleados fijos, y los gastos de personal han ascendido durante el año 2017 a la cantidad total de 312.007,38 euros, incluidos los gastos de seguridad social a cargo de la Corporación, o cuota patronal, tal y como consta en la cuenta anual de ingresos y gastos.

b) No se ha producido durante el año 2017 ningún cambio en el contenido del Código Deontológico que rige la actuación profesional de los abogados del Ilustre Colegio de Gijón.

c) No existen normas específicas sobre incompatibilidades de los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio.

d) Los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio no se encuentran en ninguna situación de conflicto de intereses.

e) El Colegio no realiza ninguna actividad de visado.

9. Anexos

Se incorporan como anexos la cuenta anual de ingresos y gastos de 2017, el balance del mismo año y el cuadro explicativo detallado de las cuotas colegiales periódicas mencionadas en el apartado 5 de esta memoria.



Fdo. Sergio Herrero Alvarez
Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Gijón

Gijón, 20 de marzo de 2017

ILUSTRE COLEGIO ABOGADOS DE GIJON

CUENTA DE RESULTADOS EJERCICIO 2017

INGRESOS DEL EJERCICIO

CUOTAS COLEGALES	392.057,02
CUOTAS CONSEJO GENERAL ABOGACIA	54.158,28
COLEGIACIONES	11.023,76
CERTIFICADOS CJO. GRAL ABOGACIA	1.382,50
DERECHOS INSCRIPCION SOCIEDADES PROFESIONALES	1.500,00
GESTION TURNO DE OFICIO Y ASISTENCIA	186.231,10
VENTA DE LIBROS	6.409,24
FORMACION PRACTICA Y PERMANENTE	21.485,00
MUTUALIDAD DE LA ABOGACIA	6.000,00
PUBLICIDAD (PAG.WEB)	6.391,48
INGRESOS GENERALES	7.765,72
SERVICIO DE INTERMEDIACION HIPOTECARIA	5.120,00
JORNADAS TECNOLOGICAS CGAE	17.847,62
FESTIVIDAD PATRONA	3.790,00
MARCHA A COVADONGA	3.951,00
TASAS- ATESTADOS POLICIA LOCAL	4.469,40
INGRESOS FINANCIEROS	1.572,00
SUBVENCION RESULTADOS (EDIF.CIMADEVILLA)	2.644,44
LOTERIA DE NAVIDAD	<u>24.640,00</u>
INGRESOS TOTALES EJERCICIO 2017	758.438,56



ILUSTRE COLEGIO ABOGADOS DE GIJON

CUENTA DE RESULTADOS EJERCICIO 2017

GASTOS DEL EJERCICIO

SUELDOS PERSONAL	238.668,33
SEGURIDAD SOCIAL CUOTA PATRONAL	73.339,05
BASES DE DATOS, JURISPRUDENCIA WEB	34.496,12
EDICIONES DE OBRAS JURIDICAS	4.600,00
SISTEMAS INFORMATICOS	23.654,38
ARRENDAMIENTO FINANCIERO FOTOCOPIADORAS	5.107,41
SERV.PROFESIONALES, ASESORAMIENTO (Fiscal, laboral, contable)	6.810,22
SERVICIOS PREVENCION RIESGOS LABORALES	771,45
PRIMA DE SEGUROS (OFICINA-PERSONAL)	1.874,53
PUBLICIDAD (Esquelas- Guia Telefonica)	1.741,46
ELECTRICIDAD	5.912,33
TELECOMUNICACIONES (TELEFONICA, INTERNET)	4.840,77
SUMINISTRO EMA/EMULSA	306,00
CUOTAS CONSEJO GENERAL ABOGACIA	54.762,46
CERTIFICADOS CJO. GRAL ABOGACIA	1.382,50
MUTUALIDAD DE LA ABOGACIA (Obra Social)	28.522,22
JORNADAS TECNOLOGICAS CGAE	18.195,45
CONGRESO JUNTAS DE GOBIERNO	11.664,30
SERVICIOS DE LIMPIEZA	10.575,66
COMUNICACIONES (Certificados, correos ,circulares,etc)	19.734,97
FESTIVIDAD PATRONA	19.994,53
FORMACION PRACTICA Y PERMANENTE	35.165,00
MARCHA A COVADONGA	2.896,55
SUBVENCION AGRUPACION ABOGADOS JOVENES	5.500,00
TASAS-ATESTADOS POLICIA LOCAL	4.851,80
AMORTIZACIONES	24.677,05
GASTOS FINANCIEROS	1.291,01
GASTOS Y SUMINISTROS GENERALES	45.522,30
REVISTA SALA DE TOGAS	2.290,60
SERVICIO DE INTERMEDIACION HIPOTECARIA	5.120,00
TRIBUTOS CIMADEVILLA	1.186,91
LOTERIA DE NAVIDAD	24.000,00
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	2.431,09
GASTOS TOTALES EJERCICIO 2017	721.886,45

BENEFICIO 2017

36.552,11



BALANCE SITUACION EJERCICIO 2017

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GIJON

Activo	2017
--------	------

A) ACTIVO NO CORRIENTE	479.244,62
<i>I. Inmovilizado</i>	478.368,02
APLICACIONES INFORMATICAS	7.829,88
EDIFICIO (CIMADEVILLA)	611.599,73
FOTOCOPIADORA	8.004,98
INSTALACIONES PALACIO JUSTICIA	41.568,32
INVERSION MOBILIARIO	84.458,25
INVERSION EQUIPOS INFORMATICOS	25.508,95
FONDOS BIBLIOGRAFICOS	192.702,88
AMORTIZACION ACUMULADA INMOVILIZAD	-493.304,97
<i>II. Inversiones financieras a largo plazo</i>	876,60
ACCIONES	601,01
FIANZAS CONSTITUIDAS LARGO PLAZO	275,59
B) ACTIVO CORRIENTE	1.139.871,85
<i>I. Existencias</i>	6.962,52
ARTICULOS MERCHANDISING	6.962,52
<i>II. Deudores Y cuentas a cobrar</i>	7.191,44
DEUDORES	7.191,44
<i>III. Inversiones financieras a corto plazo</i>	571.000,00
IPF-DEPOSITOS BANCARIOS	571.000,00
<i>IV. Efectivo y otros activos líquidos equival.</i>	554.717,89
CAJA, EUROS	881,50
CAJA RURAL Y ENTIDADES BANCARIAS	553.836,39
TOTAL ACTIVO	1.619.116,47



BALANCE SITUACION EJERCICIO 2017

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GIJON

<i>Pasivo</i>		<i>2017</i>
A) PATRIMONIO NETO		1.465.482,33
<i>I. Fondos Propios</i>		1.383.504,06
FONDO SOCIAL		1.346.951,95
BENEFICIO DEL EJERCICIO 2017		36.552,11
<i>II. Subvenciones recibidas pendientes de imputar a resultado</i>		81.978,27
SUBVENCIONES DE CAPITAL(Edificio Cimadevilla)		81.978,27
C) PASIVO CORRIENTE		153.634,14
<i>I. Deudas a corto plazo</i>		128.594,88
TURNO OFICIO-ALD-VD (Retenciones)		58.094,88
LOTERIA RECIBOS PDTES.		70.500,00
<i>II. Acreedores y otras cuentas a pagar</i>		25.039,26
ACREEDORES COMERCIALES		6.590,02
REMUNERACIONES PDTES PAGO		867,65
HACIENDA PUBLICA ACREEDORA		10.039,95
SEGURIDAD SOCIAL ACREEDORA		7.541,64
T O T A L PATRIMONIO NETO Y PASIVO		1.619.116,47



Cuotas colegiales trimestrales 2017

AÑOS DE COLEGIACIÓN	NO RESIDENTES	RESIDENTES
Hasta 3 Años	22,32 €	25,25 €
4 y 5 años	33,47 €	36,63 €
6 y 7 años	44,63 €	48,01 €
8 y 9 años	59,50 €	63,18 €
10 y 11 años	70,66 €	74,56 €
12 y 13 años	79,95 €	84,04 €
14 y 15 años	89,25 €	93,53 €
16 y mas años	111,57 €	116,29 €
De 69 a 74 años de EDAD	89,25 €	93,53 €
con 75 o mas años de EDAD	44,63 €	48,01 €
COLEGIADOS NO EJERCIENTES	22,32 €	25,25 €

Cuota del Consejo General de la Abogacia: 39,13 € anuales para residentes

Cuota de incorporación 711,20 €

Cuotas ordinarias aplicadas a partir del segundo trimestre de 2017 conforme acuerdo de Junta de 7 de febrero de 2006